

# FORMAS DE CREDITO EN EL POSITO DE MURCIA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVII.\*

ALFONSO RIQUELME PACHECO

## ABSTRACT:

En la Segunda mitad del siglo XVII, el Pósito de Murcia fue un recurso de crédito empleado por el propio Ayuntamiento para ayudar a financiar su crónico déficit o algunos otros Propios menos saneados. Sin embargo, no fue sólo la principal institución municipal quien se benefició de los capitales disponibles para la compra de trigo: Algunos Regidores, el Administrador o varias personas relacionadas con el Pósito recibieron de alguna forma, un trato de favor en forma de crédito. En otras ocasiones, como en la fluctuación al alza del precio del trigo, fue el Pósito el receptor de préstamos de Regidores, oligarcas y particulares.

In the 2nd half of the XVIIth century the Pósito of Murcia was a resource of credit used by the Town Council to help finance their own chronic deficit or some other property more endangered. However, it was not only the main institution of the town who profit from the resources which were available to buy wheat: Some of the Councillors (Regidores), the Administrator or several people related to the Pósito got somehow a treatment of advantage under the form of credit. In other occasions, as in the fluctuation in the raising of the wheat price, it was the Pósito the recipient of loans from Councillors, the oligarchy or private citizens.

## INTRODUCCION.

### EL CREDITO EN ESPAÑA EN EL SIGLO XVII.

El crédito privado en el siglo XVII, tenía varias modalidades en España. Sin embargo, sus características no diferían de los utilizados en Europa occidental. En realidad los cauces para la concesión de un crédito a una persona en particular, no se limitaban a los prestamistas, poco abundantes en las pequeñas ciudades, y que casi en la clandestinidad cedían su capital a un interés que oscilaba entre el 40 y 50%, sino que la necesidad del crédito, hacía que cualquier pequeño comerciante, bien de productos de primera necesidad, o de utillajes, provisto de un pequeño stock de existencias, concediera a sus clientes habituales, campesinos casi siempre, unas moratorias en los pagos.

Sin embargo, las necesidades de crédito se extendían prácticamente a toda la población, donde todo el mundo necesitaba en algún momento cualquier forma de préstamo, bien para recuperarse de una mala cosecha, o de la inversión frustrada de un comerciante (1).

\* Este estudio constituye una ampliación de la ponencia presentada por Alfonso Riquelme Pacheco y Fco. Javier Guillamón Álvarez en el I Simposium de Cajas de Ahorro y Montes de Piedad (Madrid, Febrero de 1989) bajo título "Instituciones de crédito murcianas en la Edad Moderna: El crédito y el Pósito de Murcia a fines del siglo XVII".

(1) PARKER, Geoffrey: "El surgimiento de las finanzas modernas en Europa (1500-1730)". En **Historia económica de Europa** (2). Siglos XVI y XVII, dirigida por Carlo M. Cipolla. Pág. 414.

La demanda de crédito estaría en función, además de la propia necesidad del crédito, del precio del dinero (el interés), y éste dependería a su vez, de la masa monetaria y metales preciosos circulantes en los diversos países.

Los préstamos más frecuentes en el comercio, se hacían a corto plazo y todos aquellos que estaba transitoriamente en posesión de fondos, como los recaudadores de impuestos, sacaban partido de esta situación y de algunas de estas actividades surgieron bancos privados (2).

La generalización del crédito para la financiación de cualquier proyecto económico sería una tarea a realizar unos años después, como indica Parker "...hacia 1730 el amplio uso del crédito había pasado a ser algo común en casi todos los países europeos" (3). Esta generalización debió ser contemporánea de una nueva mentalidad europea: El espíritu de empresa que empezaba a utilizarse principalmente en Holanda e Inglaterra, donde el capitalismo comercial daba paso lentamente a un capitalismo financiero. De esta manera se crearía el dinero necesario para cubrir la demanda, sin esperar a los metales preciosos. Pero el uso generalizado del crédito debió ser más tardío aún en Murcia (no antes de la primera mitad del siglo XVIII).

Los excedentes monetarios o su equivalente en metales preciosos en manos de la población eran dedicados a financiar las deudas de las ciudades, que eran más seguras que las ofrecidas por los reyes y sus estados.

Entre 1530 y 1550 se extendió por Francia y España un nuevo instrumento de crédito: el censo. Versión de los censos que se venían ofreciendo a las ciudades medievales. Si el préstamo era pedido por un campesino y éste era propietario de la tierra, debería pignorar una porción de la misma a un hombre adinerado de la ciudad más próxima, a cambio del capital a prestar. Si los pagos no se amortizaban, el acreedor se hacía con la propiedad pignorada (4).

Desde la Edad Media las ciudades eran financiadas, así, por medio de censos ofertados a un sólo pago, que la ciudad devolvía en pagos anuales a un porcentaje y tiempo determinado (5).

La financiación pública podía adquirir los excedentes de capital disponibles para el crédito además, a través de los juros. "La desviación del crédito privado mercantil hacia el crédito público a través de los juros, se ha presentado como uno de los motores poderosos de la decadencia industrial" (6).

El crédito también podía hacerse al comerciante local, mediante la costumbre de comprar por adelantado los productos que necesitase a cambio de pagar el equivalente en grano de la futura cosecha. Mientras el comerciante podía especular aumentando el precio de su producto, el pago de grano se estipulaba a los precios de la cosecha, que era cuando más bajo estaba su precio (7).

(2) MINCHINTON, W.: "Tipos y estructura de la demanda". En **Historia Económica de Europa**, dirigida por Carlo M. Cipolla. Pág. 127.

(3) PARKER, G.: **Op. Cit.**, pág. 413.

(4) PARKER, G.: **Op. Cit.**, pág. 414 y 415.

(5) **Ibídem**, pág. 442.

(6) CREMADES CRIÑAN, C.M.: "Metodología aplicada a las fuentes notariales: Diversos sistemas de financiación moderna. En **Cuadernos del Seminario Floridablanca**. N.º 1. Murcia, 1985. Pág. 78.

(7) PARKER, G.: **Op. Cit.**, pág. 415.

El crédito privado suplió así, la falta de una institución pública que realizara esta tarea. Y así debió ser hasta la creación de los pósitos, tanto los privados, como, sobre todo, los municipales.

La figura del prestamista la recoge así Minchinton: “Para una parte de la sociedad el prestamista cumplía una función que, aunque impopular, era necesaria; sin embargo, sus actividades eran objeto de duras condenas, por ser consideradas usurarias” (8).

El resultado fue que durante la segunda mitad del siglo XVI, buena parte del campo castellano se había endeudado en manos de prestamistas urbanos. Un siglo después, el efecto acumulado de las dificultades y el endeudamiento era general en todo el campo (9).

El crédito era necesario para todo el mundo, tanto la poderosa nobleza como el pequeño propietario campesino, “pero mientras para unos se crearon ciertos mecanismos (concordias), que les possibilitaba mantener su puesto, para los otros el desenlace de las deudas era la pérdida de la propiedad, su conversión en arrendatario o jornalero y el ensanchamiento de la propiedad del acreedor” (10).

## EL POSITO MURCIANO Y EL CREDITO EN LA SEGUNDA MITAL DEL SIGLO XVII.

El profesor Anes Alvarez, denominó a los pósitos como “Institutos de Crédito Rural” (11), resumiendo así algunas de las funciones básicas que hoy desarrollan algunas instituciones de crédito rural, teniendo además otros objetivos de indudable interés social.

Ruiz Martín dice de ellos “que se concibieron en el siglo XV y se desarrollaron en el siglo XVI fundamentalmente como una forma de crédito al consumo de las ciudades y villas...”, “...y sólo como misión secundaria facilitaban semillas o provisiones a los labradores” (12).

Cuando en 1556 aparecen las ordenanzas del posito de Murcia aprobadas por la ciudad, probablemente ya existía con anterioridad una institución, similar al menos, en la misma ciudad (13). Esta hipótesis coincidiría, en general, con la de Anes

---

(8) MINCHINTON, W.: *Op. Cit.*, pág. 127.

(9) SALOMON, N.: *La campagne de Nouvelle Castille à la fin du XVI é siècle.* (Pág. 247-250); BENNASSAR, B.: *Valladolid au siècle d'or.* (Pág. 326-328). Cit. por KAMEN, H.: *La España de Carlos II.* Pág. 304.

(10) ATIENZA LOPEZ, A.: *Propiedad, explotación rentas: El clero regular zaragozano en el siglo XVIII.* Diputación General de Aragón. Zaragoza, 1988. Pág. 124.

(11) ANES ALVAREZ, G.: “Los Pósitos en la España del siglo XVIII”. En *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII.* Barcelona. 1981. Pág. 73.

(12) RUIZ MARTIN, F.: “La banca en España hasta 1782”. En *El banco de España. Una historia económica.* Madrid, 1970. Pág. 169.

(13) LEMENIEUR, G.: “Pósitos et Tercias au Royaume de Murcie (XVI-XIX s.). Editions du CNRS, París, 1985. Vid. también CHACON JIMENEZ, F.: *Murcia en la centuria del Quinientos.* Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1979.

en que los pósitos tienen un origen medieval, si bien “Es durante el reinado de Felipe II cuando comienzan a tener verdadera importancia y cuando el gobierno se ocupa de legislar sobre la conservación, aumento y distribución de los Pósitos de los pueblos” (14).

Felipe II aconsejó en 1558 la constitución de pósitos allá donde no los hubiere. “Se trataba en la mayoría de los casos de pósitos “municipales” o “comunes”, aunque siempre hubo a su lado, y en ocasiones en la misma localidad, pósitos “píos”,...” (15).

Hay que distinguir los pósitos urbanos de los rurales, y anquilosados o desaparecidos estos últimos, los urbanos serán los de larga duración (16).

**El caudal del pósito.-** El pósito cuenta con una disponibilidad líquida para sus actividades y, principalmente, las compras de grano, llamadas “empleos”. A lo largo del año agrícola (desde San Juan de Junio al mismo día del año siguiente) se hacen normalmente dos empleos.

Desde la utilización del caudal comprando trigo hasta su recuperación con la venta, la disponibilidad puede ser aprovechada por la persona que disponga de esos caudales: el administrador.

En 1664 el pósito de Murcia tiene un caudal fijo de 3.436 fanegas de trigo y 608.590 maravedíes (17.899 reales, 24 maravedís). La cuenta hecha al entonces administrador del pósito Lorenzo Romanos dio un alcance contra el mismo en esta cantidad. En la cuenta se deducían los ingresos del Pósito (cargos del administrador) y los gastos (data del administrador), tanto en trigo como en dinero. Deducidos unos y otros, el resultado si es positivo para el Pósito se considera como caudal fijo del mismo. Este caudal puede variar de año en año y es de una gran importancia para el empleo del mismo como crédito, cuando hay superávit en las arcas. O bien, comprando el trigo para prestarlo en especie.

A principios de junio de 1666, cuando la cosecha ya se va a recoger en las eras, se afirma en un acuerdo concejil: “...atento está el tiempo adelante y se espera por la misericordia de Dios cosecha para renovar el caudal del pósito” (17).

Efectivamente, era la buena cosecha la que determinaba si habrían pérdidas o beneficios junto a la situación de la cosecha anterior y la buena administración de los miembros de la Junta del Pósito. Si el caudal era suficiente para la compra de granos, permitía al administrador disponer de algunos caudales para prestar, sobre todo, en períodos cortos sin autorización de los Regidores y escribanos (18).

Con motivo de la mala cosecha de 1678, se quieren nombrar a varios caballeros capitulares 4 Regidores y 4 Jurados para destinar el empleo del caudal del Pósito,

(14) *Ibidem*, 74.

(15) RUIZ MARTIN, F.: *Op. Cit.*, pág. 171.

(16) RUIZ MARTIN, F.: *Ibidem*, 171.

(17) A. M. Mu. (Archivo Municipal de Murcia): Acdo. de 8-VI-1666. Act. Cap. y Leg. 2682.

(18) A. M. Mu.: Acdo. 14-XI-1671. Act. Cap. y Leg. 2675.

pero no hay acuerdo sobre quienes deben ser y es finalmente el Corregidor quien los elegirá. Además de la importancia que tenía la compra de trigo, era muy importante la elección de los miembros de la Junta:

“...por la cortedad del caudal que se hagan de los préstamos y socorros, obrando la Junta con plena potestad...” y que “...a los elegidos no se admita excusa para rechazar el puesto” (19).

La llegada del año 1680 tuvo en enero el punto más alto de deflación del vellón desde el Descubrimiento de América (20). En mayo, la llamada “moneda de molino” había bajado a la cuarta parte de su valor con lo que los precios subieron. La mayor preocupación estuvo en bajar los productos considerados de primera necesidad y, antes que nada, el trigo. Naturalmente que si se querían precios bajos, alguien tendría que asumir las pérdidas: el caudal del Pósito o el déficit municipal.

“...consiguiéndose con esta disposición el consuelo del pueblo y freno para que los demás géneros se sujetasen al mismo gobierno y reformación, y siendo la primera y única dificultad que entonces se ofreció el hallarse esta ciudad con todo el caudal de su Pósito empleado en trigo para el abasto público a precio de 86 reales la fanega, y estando embebido en este caudal el que habían prestado diferentes vecinos y hombres de negocios, para que pase mayor y más efectiva la prevención de este mantenimiento...” (21).

El caudal fijo del Pósito en aquel año fue de 170.000 reales y la pérdida por esta operación subió a 10.000 ducados (unos 110.000 reales) (22).

Como el crédito privado estuvo agotado aquel año tal como se ha dicho, la solución del Ayuntamiento fue arrendar el propio de la Encañizada (en la Manga del Mar Menor) por 30.000 reales al año.

Sin embargo, el caudal del Pósito aumentó junto a la población murciana y en 1700 se había recuperado de aquella operación que, al salir bien gracias a la meticulosa administración, ascendía a 246.242 reales y 15 maravedís (23).

Y, naturalmente, el administrador era la persona que podía prestar algún dinero antes de entrarlo en arcas, aún sin consentimiento del regidor patrón del Pósito, sobre todo cuando el tiempo de devolución era inferior a uno o dos meses.

Para evitar los préstamos del Mayordomo del Pósito (o Administrador) sin control del Cabildo y Regidores, las Ordenanzas del Pósito de Murcia decían:

“Yten, que luego que el dicho mayordomo sea rescebido, jure ante el dicho escrivano de usar bien y fielmente el dicho oficio de la mayordomía, y todo lo a él tocante y que a ninguna persona de ninguna calidad que sea no dará, ni venderá, ni

---

(19) A. M. Mu.: Junta del trigo de 6-XI-1678. Leg. 2683.

(20) HAMILTON, E.J.: **Guerra y precios en España. 1651-1800**. Madrid, 1988. Pág. 60.

(21) A. M. Mu.: Acdo. 14-V-1680. Leg. 2683.

(22) **Ibidem**.

(23) A. M. Mu.: Acdo. Junto del Pósito de 17-VII-1700. Leg. 2683.

prestará ningún trigo ni harina de la dicha alhóndiga sin mandado y voluntad de los patrones, e que por ninguna cabsa que se pueda ofrecer a la dicha cibdad ni al dicho mayordomo ni a otra persona, no se aprovechará ni dará ni prestará de los dineros de la dicha alhóndiga, si no fuera para utilidad de ella, so pena de perjuro y que pierda el salario del año” (24).

La pragmática de Felipe II de 15 de mayo de 1584 prohibía desviar los caudales de dinero o especie del Pósito hacia otros fines (25).

Pero cualquier banquero, dice el senador del siglo XVII Tomaso Contarini, “...puede complacer a sus amigos sin pago de dinero escribiendo simplemente un breve asiento de crédito. El banquero puede satisfacer su propio deseo de poseer buenos muebles o joyas escribiendo simplemente un par de líneas en sus libros, y puede comprar fincas o dotar a una hija sin hacer un auténtico desembolso” (26).

La diferencia entre un depositario de dinero, como un banquero del siglo XVI, y un Administrador del Pósito estaría en el control de cuentas que se le hacía a este último cada año.

Las cuentas de los mayordomos o Administradores del Pósito se rendían anualmente. Los alcances contra éstos eran frecuentes en las instituciones públicas de esta época y, en general, con los funcionarios que administraban caudales en los ayuntamientos, ante “la falta de separación entre el caudal del funcionario y los tesoreros públicos y el de la institución correspondiente” (27).

El proceso contra el Administrador don Pedro Grisón Ursúa comenzado cuando el Contador del Ayuntamiento y la comisión formada al efecto descubrió un supuesto alcance contra él de 18.000 reales, en 26 de febrero de 1691. Algo sin más importancia si restituía en breve plazo el débito como había ocurrido otras veces.

En agosto de 1692, cuando se aclara la cuenta del año anterior de 91, Grisón no puede devolver el dinero y se manda su encarcelamiento. Uno de sus fia-

(24) A. M. Mu.: Act. Cap. 16-V-1556. Ordenanzas del Pósito. Cit. por CHACON JIMENEZ, F.: “Camino, hombres y trigo. Los problemas de aprovisionamiento y alimentación durante el siglo XVI en Murcia”. En *Anales de la Universidad de Murcia*, Vol XXXIV. Núm. 1-2-3-4. Filosofía y Letras. Curso 1975-1976. (Ed. 1978). Doc. N.º 1. Pág. 64.

(25) CASTRO, C.: *El pan de Madrid. El abasto de las ciudades españolas del Antiguo Régimen*. Madrid, 1987. Pág. 104. RUIZ MARTIN, F.: Op. Cit. Pág. 172.

(26) DUNBAR, C.F.: *The Quaterly Journal of Economics*. Vol. VI. N.º 3. 1892. Cit por GALBRAITH, J.K.: *El dinero*. Barcelona, 1983. Pág. 30.

(27) CASTRO, C. *Ibidem*, 238.

dores al acceder al cargo, el Regidor don Jerónimo de Molina, promete pagar la fianza o asegurarla con prendas de oro y plata. El apremio no lo es tanto por la devolución de un capital que lo ha tenido durante más de un año, como por la necesidad de utilizar el caudal del Pósito para la nueva compra del trigo que se aproxima.

Es ahora cuando aparece el prestamista adecuado que necesita el Administrador. En un pedimento (o petición) de su puño y letra, el presbítero don Pedro Castilla ofrece 8.000 reales de contado de los 18.000 del alcance. Aunque el religioso oferente no lo dice, se trata de un préstamo ofrecido por la familia para que Grisón salga de la cárcel. No se conocen los intereses, y aunque el prestamista dice estar movido por sentimientos humanitarios para que el administrador salga de la cárcel, la realidad es que no debe conocerlo bien, pues confunde dos veces el apellido Grisón con Lisón. El préstamo de dinero y las alhajas empeñadas como aval, por valor de 8.000 reales, tienen como finalidad sacarlo de la prisión para que pueda aclarar su cuenta (28).

“...ofrezco de contado para la cuenta de la cantidad en que resultare alcanzado el dicho Pedro Lisón (sic), en las cuentas que se le están tomando, 8.000 reales en dinero y prendas de plata y oro, con calidad que aya de salir de la prisión en que está el dicho Pedro Grisón, por que no padezca su crédito, para que saliendo de ella pueda dar dichas sus quantas, y más bien acabar de cumplir y pagar si algo restare debiendo, porque suplico a V.S. atento mi oferta, así lo mande; y no sirviéndose de tenerlo por bien, se me buelban las dichas mis prendas y dinero que tengo de manifiesto como consta al señor Corregidor, que en ello recibiré merced...” (29).

La demostración de que se trata de un préstamo que, en cierto modo, se quiere ocultar, nos la ofrece el yerno del Administrador, Pedro Vitoria, cuando dice que ha buscado “...persona que preste en prendas y dinero hasta 8.000 reales con la calidad de que salga de dicha prisión, y por más aumento de fianzas de las que tiene dadas, y para que en el ínterin pueda buscar el dicho mi suegro si acaso debiese algo más, suplico a V. S. tenga por bien mandarlo soltar...” (30).

La falta de moneda de alto valor, más el hecho de que la moneda fuese metálica hacían penosos los pagos. Las monedas de oro que podían haber resuelto este problema para los grandes pagos, en realidad, circulaban poco. (Véase el cuadro I sobre composición del préstamo).

---

(28) A. M. Mu.: Autos contra el Administrador Pedro Grisón. 23-VIII-1692. Leg. 2683.

(29) *Ibíd.*

(30) *Ibíd.*

**Cuadro I.**

<b>Tipo de moneda</b>	<b>Valor en reales</b>
195 escudos de plata	2.895
13 Rs. de a ocho	168
24 doblones de a dos escudos	1.440
450 Rs. de vellón	450
<b>TOTAL MONEDA</b>	<b>4.953</b>

El cuadro I indica el valor estimado por las prendas que se tuvieron que sacar a subasta al no ser sustituidas por efectivo. En la subasta no se alcanzó lo estimado, sino que faltaron 327 reales 15 maravedís que tuvo que poner el alcanzado.

El fiador y Regidor don Jerónimo Molina tuvo que poner en junio de 1694, 12.385 reales 25 maravedís y en octubre, 20.592 reales 10 maravedís en moneda de vellón y oro de la suma de débitos del Administrador del Pósito Grisón Ursúa que hasta ese momento había alcanzado los 32.978 reales. Después de saldadas estas deudas, este Administrador siguió varios años más como tal Administrador, cobrando de salario 2.200 reales anuales (31).

**Los prestamistas del Pósito.** —Con frecuencia, el caudal del Pósito no era suficiente para hacer las compras, por lo que se pedían préstamos a quien pudiese ofertarlos. En 1570 el Pósito de Madrid tomó capitales a censo sobre sus propias rentas, pagando los réditos de los censos con las sisas, incluso llegando a tomar préstamos con licencia real con la garantía de las sisas. También se tomaron censos con la garantía de propios y rentas municipales de Madrid, teniendo después que gravar con sisas otros artículos de primera necesidad para redimir esos censos (32).

Si la ciudad tenía unas finanzas saneadas, sus propios podían prestar el superávit de caja, en tanto no se utilizara el capital para otra cosa más precisa y siempre que se aseguraran las debidas garantías para su devolución.

(31) A. M. Mu.: Leg. 2683.

(32) CASTRO, C.: *Ibíd.*, 255



Prendas y alhajas	On	Ad	Reales.
PLATA			
Bernegal	13	2	197-2
Bernegal	6	10	99-6
Tembladera	8	6	124-6
Pimentero y azucarero	10	1	151-18
Salero	4	15	74-12
Salero	6	1	91-14
3 vasos	6	1	91-14
Vasos, 8 cucharas y 2 tenedores	10	14	162-30
Jarro de plata	21	20	327-18
Salvilla	19	5	290-28
Salvilla	17	1	256-32
ORO			
Cintillo y 2 esmeraldas			67-26
Cintillo y 3 esmeraldas			22-20
Cintillo y 2 claveques			19-30
Cintillo y 2 claveques			22-8
Cintillo y 3 granates			35-2
Cintillo enrejado			20-22
Sortija con piedra verde			15-2
Cintillo			16-32
Cintillo enrejado			19
Sortija de 9 piedras			30-4
Sortija de 8 granates			30-4
Sortija de 7 piedras			22-20
Sortija de 1 piedra			20
Arracadas 9 pendientes			286-4
Arracadas 9 pendientes			240-32
VALOR TOTAL			3.060

NOTA: Peso en onzas y adarmes. Valor en reales y maravedís.

Con fecha 7-X-1577, en San Lorenzo del Escorial, el rey Felipe II dio cédula para que de las alcabalas se prestasen dineros para proveer a la ciudad de Murcia de pan (33).

En los años de malas cosechas, cuando el precio del trigo subía y el Pósito hacía grandes acopios para mantener el abasto a precios moderados, había que recurrir a la toma de créditos a corto plazo, disponiéndose a reembolsarlos al vender sus existencias (34).

Cuando tenía pérdidas importantes, “el Pósito se encontraba con la imposibilidad de reembolsar los créditos a corto plazo a su debido tiempo”. Entonces debía buscar la prórroga, sustituirlos por financiación a largo plazo o conseguir aportaciones de fondos externos que repusieran las pérdidas (35).

En 1591 una Real cédula permite a la ciudad de Murcia tomar a censo sobre sus propios y rentas 20.000 ducados, con los que puede comprar trigo para proveimiento del Pósito (36).

En 1666 dice un acuerdo de la ciudad de fecha 11 de septiembre:

“Que respecto de que la cosecha de trigo de este año así en esta ciudad como en todo su Reyno a sido muy corta y el caudal del Pósito tampoco que todo él no a llegado a el empleo de tres mil fanegas, cantidad muy corta para el gasto de esta ciudad, y por atender el bien público de los vezinos, acuerda se busque dinero para hacer empleo de otras tres mil fanegas, o lo que se pudiere con los yntereses que el señor Corregidor y los cavalleros que se nombraren para este negocio, ajustaren con las personas que prestaren el dicho dinero, quedando lo que rezediere del dicho trigo para darles satisfazi6n y este enpleo corra por quenta de los cavalleros por quien a corrido el empleo del caudal del Pósito...” (37).

El Corregidor de Murcia tomó la palabra en la Junta del Pósito de octubre de 1666, para indicar qué persona podría prestar el dinero, devolviendo posteriormente el capital correspondiente más los intereses, y dedicarlo a la compra de trigo que la ciudad necesitaba aquel año de tan mala cosecha. La persona propuesta por el Corregidor será la que en un principio se comprometió a prestar 100.300 reales de vellón, es decir, don Francisco Vázquez, vecino de Murcia. Pero al hacer el recibo se comprobó que se necesitaban 113.601 reales.

---

(33) En aquel año hubo una mala cosecha y aunque se han buscado 15.000 ducados a censo para pagar el trigo que viene de Andalucía “...y los portes de la traida, que les cuesta casi tanto como el principal, no lo han hallado y si no hiciesen la dicha provisi6n de pan con brevedad, demás del daño que recibirían los vezinos de esa ciudad, les rescivirían también nuestras alcabalas...”. “...les hiziesemos merced de mandar que estos y lo que más se van y fueren cobrando del tercio postrero de este dicho año se le presten a la dicha cibdad, para que pueda socorrerse con ello para la compra y acarreo del dicho pan...” A.M. Mu., C.R. del Pósito, f. 48, Cit. por CHACON JIMENEZ, F.: **Op. Cit.** Pág. 78.

(34) CASTRO, C. de: **Op. Cit.** Pág. 254.

(35) CASTRO, C. de: **Op. Cit.** Pág. 255.

(36) A. M. Mu., C. R. del Pósito. V. I., f. 53. Cit. por CHACON JIMENEZ, J.: **Op. Cit.** Documento N.º 14 Pág. 84.

(37) A. M. Mu.: Leg. 2682 y Act. Cap. 11-IX-1666.

“La Junta acuerda que los dichos 100.300 reales se pongan en poder de José Félix González administrador del caudal del Pósito “...” el qual dé recivo en favor del dicho Francisco Bazquez y le aga papel obligándose a pagarle la dicha cantidad con más los yntereses de zinco por ciento, como está ajustado que ymportan 5.015 reales de vellón del dicho caudal” (38).

El 1-I-1667 se formalizó el vale en que se recogían las condiciones del préstamo y los intereses, así como la finalidad del empleo del dinero. En él se recuerda que hay que devolver a Francisco Vázquez, 19.281 reales de los que 113.601 son de la compra y gastos de las 2.709 fanegas 4 celemines de trigo que se compraron. Y los 5.680 reales restantes, de los réditos a razón de un 5%. La devolución se realizó el 31 de mayo de aquel mismo año (39).

Un año después encontramos a dos Regidores comisarios, don Juan Tizón Zapata y don Martín Valcárcel, para que buscaran de diferentes hombres de negocios de Murcia quien prestara más dinero para una prevista compra de 500 caíces de trigo de un barco de Alicante. La compra se exigió en diferentes cantidades de oro, plata y vellón, y supuso un préstamo total de 28.343 reales (40).

La alternativa que se tomó un año después, fue la de aceptar una letra que fue dada por Juan Peñalver sobre Joaquín Lorenzo y David Solecobres, vecinos de Alicante y a favor de Jaques Llot que era quien vendía el trigo a Murcia desde aquella ciudad. El valor de la letra ascendía a 12.636 reales castellanos (o 6.500 reales en plata valenciana). La letra formalizada en 5 de abril, debía ser pagada en junio. El Administrador del Pósito pagó 564 reales de a ocho castellanos que equivalían a 22 reales de vellón cada uno y 3 y medio reales de plata valenciana a 9 3/4 reales cada uno.

En 1672 el caudal ascendía a 112.325 y 1/2 reales. La cosecha fue mala en Murcia y Andalucía. Los precios subieron y el caudal fue corto para la compra. Se enviaron comisionados, para no perder tiempo, a todas las jurisdicciones de este Reino, así como a Alicante para el trigo que venía por mar y a la Mancha, zona normal de suministro fuera de esta región. Al mismo tiempo se buscó, como otras veces, diferentes prestamistas. Nadie se ofreció, pese al gran prestigio y solvencia crediticia que había demostrado otras veces este Pósito, a dar todo lo que se necesitaba. Así que los Regidores y Jurados en su mayoría ofrecieron, como alternativa, sus caudales, reuniendo, además del caudal del Pósito, un total de 212.259 reales. (Véase cuadro II).

---

(38) A. M. Mu.: Junta del Pósito de 22-X-1666. Leg. 2682.

(39) Por un error del Administrador, se incluían 75 reales de más que trató de justificar a través de esta cuenta. A. M. Mu. Papeles de la data de la cuenta de José Félix González que terminó el 24-VI-1667. Leg. 2682.

(40) A. M. Mu.: Cargo de dinero de la cuenta de Félix González, 1668. Leg. 2682.

**Cuadro II**

*RELACION DE PERSONAS QUE PRESTARON AL POSITO DE MURCIA. COMPRA DE TRIGO DEL AÑO 1672.*

CARGO	NOMBRE	FECHA	REALES
Jurado	Martínez de Luna, Pedro	8-XII-71	11.500
"	Núñez de Acosta, Fernando		9.200
Regidor	Zarandona, Martín de	10-XII-71	16.600
"	Alcón, Salvador	11-XII-71	4.600
"	Temprado Muñoz, Juan	12-XII-71	9.200
"	Santiago, Antonio de	12-XII-71	6.900
"	Amaro, Francisco	12-XII-71	4.600
"	Orozco, Gaspar de	15-XII-71	9.200
Jurado	Falcón, Francisco	18-XII-71	6.900
"	Sanz, Gregorio	18-XII-71	6.059
"	Carrasco, Diego	18-XII-71	4.600
"	Fernández de Silva, Diego	18-XII-71	4.600
Regidor	Riquelme Rocamora, Fco.	20-XII-71	9.200
Jurado	Villanueva, Pedro	21-XII-71	9.200
Regidor	Zarandona, Martín de	21-XII-71	13.800
"	Ferro Carnalla, Antonio	20-II-72	56.200
"	Simón, J. Bautista	1-III-72	4.600
"	Gerónimo Vigo, Juan	2-III-72	6.900
"	Pérez Peñalver, Juan	3-III-72	18.400
		TOTAL	212.259

NOTA: La fecha es la de la formalización del recibo. Los reales en vellón.

Fuente: A. M. Mu. Leg. 2683.

En este mismo año de 1672 se dio otra nueva operación de préstamo que dieron varios hombres de negocios de Murcia y que podríamos calificar como de descuento de los intereses. Aprovechando que las monedas de plata de a ocho reales se pagan a 23 reales de vellón cada una, se pactó que el Pósito las tomaría a 23 reales y las devolvería a los hombres de negocios a 22'5 reales cada una, lo que supuso un pago de intereses de 238 reales, es decir un 2'22%.

Las compras en otra ciudad llevaban, con frecuencia, aparejada la operación de préstamo en esa misma ciudad. Esto ocurre, en este mismo año de 1672, con las compras realizadas en Alicante. Se pagaron, por 2.100 pesos de plata doble, 48.300 reales de vellón prestados en esta ciudad por dos hombres de negocios.

En septiembre de 1678 se comprueba que la cosecha ha sido, una vez más, deficiente. Que los caudales del Pósito no serán suficientes para hacer las compras. En la Junta del Pósito del día 12 se acuerda pedir prestado “a los hombres de negocios y demás personas de caudal para aumentar el empleo de granos al Pósito”, “...por ello se llamará a los que puedan prestar dinero, dándoseles el recibo correspondiente por parte de Fadrique López y Francisco Enríquez, jurados” (41).

Esta vez son los mismos miembros de la Junta del Pósito quienes ofrecen sus caudales, sin apelar al resto de Regidores y Jurados. (Véase cuadro III).

### Cuadro III.

RELACION DE MIEMBROS DE LA JUNTA DEL POSITO QUE PRESTAN DINERO PARA EL POSITO DE MURCIA. AÑO 1678.

NOMBRE	PESOS	Rs. VELLON
Rejón de Silva, Diego	200	4.600
Villanueva, Pedro	200	4.600
Acosta, Diego	100	2.300
López, Fadrique	200	4.600
Enríquez, Francisco	200	4.600
TOTAL	900	20.700

Fuente: A. M. Mu. Leg. 22683.

En 1679, después de hechas las compras de aquel año, se encargó al Jurado Fadrique López la devolución de los recibos de los préstamos tomados por el Pósito. En esta ocasión aparecen 19 nombres de Regidores y Jurados del Ayuntamiento que, como en alguna ocasión anterior, fueron los principales prestamistas (42).

(41) A. M. Mu.: Junta del trigo de 12-IX-1678. Leg. 2683.

(42) “Los empleos de trigo se an hecho por mano del jurado Fadrique López, así como los recibos de las partidas de dinero de plata y oro que prestaron los caballeros jurados y diferentes hombres de negocios para dichas compras, pague, vuelva y restituya las cantidades que para dicho efecto se prestaron en las especies de moneda que cada uno entregó y habiéndolo hecho, el caudal de dicho pósito que ubiere en dinero lo ponga en arcas Fadrique López”. A. M. M. Junta del Pósito de 17-VI-1679. Leg. 2683.

La deflación del año 1680 afectó gravemente al caudal del Pósito (véase supra), “Pues es cierto que muchos vecinos no han tenido con qué comprar pan, después que se publicó la baja de moneda”. “...Y por que los empleos de esta ciudad y su pósito tienen hechos, así del caudal de él, como de empréstitos de particulares”. “...Acuerda la ciudad que para satisfacer la pérdida que tuviere el dicho pósito” “...se consigne” “...con el propio de la Encañizada” (43).

El siglo terminará en esta línea de préstamos, sobre todo ante las malas cosechas, y la ciudad de Murcia y su Pósito no tendrían las ventajas, como las del Pósito de Madrid que ya en el siglo XVIII se financiará, además de utilizar sus propios medios, con los arbitrios, con préstamos de los Cinco Gremios Mayores de Madrid al 3% y, en 1753, con donaciones de la Corona (44).

**El Pósito como prestamista.** —Algunos autores se han preguntado por la finalidad de los pósitos; si éstos atendieron más al consumo de sus vecinos o a la producción de su economía (45).

En el caso del Pósito de Murcia hay poca duda al respecto: Su finalidad básica era el abasto de sus vecinos. Ello es algo que está fuera de toda duda. La duda en el caso de Murcia se encuentra en la función secundaria: Se habían detectado préstamos en el siglo XVIII, algunos de una gran importancia (46), pero la actividad prestamista del Pósito de Murcia era considerada por varios autores como poco importante.

López Yepes considera a los pósitos los más directos antecedentes institucionales en España de los Montes de Piedad. A partir del siglo XVII -afirma- es cuando los pósitos asumen principalmente la función de préstamo. Sin embargo, continúa diciendo “a pesar de poseer el mismo carácter de Montes de Piedad y de tener un funcionamiento semejante, los Pósitos y Arcas de Misericordia en la función del préstamo benéfico, y los Montes de Piedad de crédito en metálico, iniciados prácticamente en los albores del siglo XVIII (por ejemplo el de Madrid), no creemos que estos nacieran por prolongación de aquéllos” (47). De la misma opinión, en cuanto al origen de los Montes de piedad, es Ruiz Martín (48), y casi siempre se produce su fundación a iniciativa de un sacerdote u orden religiosa.

La creación de estos Montes de Piedad -“montes pietatis”- se produjo, algunos años después de fines del XVII (ya a principios del XVIII), como instituciones de base pública “para salvar a los más pobres de las garras de los prestamistas” (49).

(43) A. M. Mu.: Acdo. 20-II-1680. Act. Cap. y Leg. 2683.

(44) CASTRO, C. de: **Op. Cit.** Pág. 257.

(45) RUIZ MARTIN, F.: **Op. Cit.** Pág. 177.

(46) CREMADES GRIÑAN, C. M.: **Op. Cit.** Pág. 292. Cita la petición de un crédito de los labradores de 15.000 a 20.000 Rs. en 1705.

(47) LOPEZ YEPES, J.: **Historia de los Montes de Piedad en España. El Monte de Piedad de Madrid en el siglo XVIII.** Confederación Española de Cajas de Ahorro. Madrid, 1971. Pág. 47-48.

(48) RUIZ MARTIN, F.: **La banca en España hasta 1782. Una historia económica.** Madrid, 1970. Pág. 178.

(49) MINCHINTON, W.: **Op. Cit.** Pág. 127

1. **Obligaciones y censos.** —Las obligaciones fueron formas de crédito a corto plazo, así como los censos lo fueron a largo (50).

Las obligaciones podían ser con y sin hipoteca (51), aunque no es una característica propia de ellas como en los censos redimibles “al quitar”.

En las obligaciones no se estipula el interés, aunque varios autores, entre ellos Ferreiro Porto, creen que lo había incluso por encima del legal (52). Cuando se trata del cereal tampoco se especifica el precio de la compra (53). “Solamente en casos contados en los que participan determinados burgueses comerciantes y por el interés que tienen de mantener buenas relaciones con sus clientes campesinos, se especifica el precio al que el deudor se obliga a pagar el cereal” (54).

El plazo de las obligaciones variaba entre los 90 y 180 días, y las devoluciones coincidían con la cosecha normalmente (55). La deuda se amortizaba en otoño, momento de la siembra, en el mes de septiembre por “Nuestra Señora”...“coincidiendo con la recogida de la cosecha, desprendiéndose de sus excedentes en meses de bajos precios” (56).

Las únicas escrituras de obligación que hemos encontrado en el Pósito de Murcia, a fines del siglo XVII, se encuentran en un memorial de 12-VI-1673, se trata de seis deudas anteriores a esta fecha, tratándose de obligaciones de arrendamientos que los prestatarios hacen de sus haciendas y morerales como aval de hipoteca de pequeñas cantidades prestadas, es decir, entre 3.444 y 18.600 maravedís. Obligaciones que realizadas entre los años 1599 a 1608 en la cuenta del Mayordomo del Pósito de 1642-43, aún no se habían cobrado en 1673 y se consideraban, en esta última fecha como imposibles de cobrar, al no haber documentos para ello (57).

Los censos que trataremos aquí, son censos consignativos y, sobre todo, redimibles “al quitar”. Auténticos préstamos hipotecarios, su duración dependía del prestatario, pudiéndose alargar indefinidamente. En 82 redenciones estudiadas por Ferreiro 57 tienen una duración de menos de 30 años

---

(50) En la Bañeza fue uno de los instrumentos más importantes de crédito según Rubio Pérez, “lo que la sitúa en una forma de crédito temporal y coyuntural en la confianza y entendimiento entre las partes, es una de las condiciones indispensables para llevarlo a cabo”. RUBIO PEREZ, L.: **La Bañeza y su tierra 1650-1850**. Pág. 366.

(51) FERREIRO PORTO, J.: “Fuentes para el estudio de las formas del “Crédito popular” en el Antiguo Régimen: Obligaciones-préstamo, ventas de rentas y ventas de censos”. En **Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas**. Confederación Española de las Cajas de Ahorro. Univ. de Santiago. Pág. 770.

(52) FERREIRO PORTO, J.: **Ibidem**.

(53) Así al menos, ocurre en la Bañeza. RUBIO PEREZ, L.: **Op. Cit.** Pág. 366.

(54) **Ibidem**, 367.

(55) CREMADES GRIÑAN, C.: Economía y Hacienda local del Concejo de Murcia en el siglo XVIII. Pág. 80.

(56) RUBIO PEREZ, L.: **Ibidem**, 367.

(57) A. M. Mu. Leg. 2675.

(58). La Iglesia no los consideraba pagos usurarios al tenerlos como actos de compraventa (59).

Sin embargo, “el censo se perpetúa porque lo toman pequeños campesinos sin que los grandes propietarios participen en él, ni la burguesía” (60).

#### Cuadro IV.

##### RELACION DE CENSOS DEL POSITO DE MURCIA. SIGLO XVII.

NOMBRE	AÑO (1)	PENSION (2)	DEUDA (3)
Lizarán, María	1664	736-10	25.034
Marco, Blas	1668-71	357-17	—
Compañía de Jesús	1666	—	1.100 (4)
Compañía de Jesús	1671	—	165 (4)
Cutillas, Pedro	1685-87	357-17	715
Rodríguez Botija, J	1687-89	357017	1.575
Rodríguez Botija, J	1689-92	—	800
Rodríguez Botija, J	1692-98	—	10.165-26
Olibán, María	1668-93	275	—
Ruiz Camargo, Fco.	1664-70	385	6.993-17
Viveros, María	-1666	55	550 (5)
Viveros, (Herederos)	1666-87	55	—
Celdrán, María	1693-94	55	—
Guerrero, Teresa	1694-95	275	—

(1) De que hay constancia.

(2) Anual en reales maravedís.

(3) De años anteriores en reales y maravedís.

(4) Amortización de principal.

(5) En 1666 el Ayuntamiento le perdonó la deuda.

(58) FERREIRO PORTO, J.: *Ibidem*, 778. para la Bañeza, dice Rubio Pérez: “En el período 1650-1665 pudimos detectar la amortización de 7 censos, cinco de ellos solicitados colectivamente, cuya duración oscilaba entre 2 y 5 años. Esto nos muestra el carácter de remedio coyuntural y su utilización por el campesino sin intención de perpetuarlo durante largo tiempo”. RUBIO PEREZ, L.: *Ibidem*, 373.

(59) PARKER, G.: *Ibidem*, 442.

(60) RUBIO PEREZ, L.: *Ibidem*, 367.



A mitad del siglo XVI las Cortes navarras acuerdan un interés máximo, del 6%. A comienzos del XVII se rebajó al 5% como en Castilla y Aragón, pero la bajada al 3%, como en Castilla a comienzos del siglo XVIII, no se produjo en Navarra (61).

A mediados del siglo XVII los labradores que recuren a este préstamo en la Bañeza alcanzan el 69'3% (62).

Al ser bienes hipotecarios puede producirse la ejecución contra el bien, aunque esta forma "es un modo extraordinario de resolución del préstamo censal" (63).

En lo que al Pósito de Murcia se refiere hemos encontrado once censos antes de finalizar el siglo XVII, de ellos dos fueron desposeídos de los bienes hipotecados por falta de pago y transferidos a otros propietarios. En uno de los casos, un colegio religioso amortiza su principal y paga el residuo de otro préstamo antiguo (64). En otro caso, la amortización del principal está calculada con las costas. Véase cuadro IV.

**2. Préstamos en dinero y en especie.** —Al hablar del caudal renovable del Pósito hemos indicado las peculiaridades de las compras de trigo (empleos). Las compras suelen ser estacionales. Y justamente, las más importantes de ellas se realizan cuando más falta de liquidez tienen los campesinos, es decir, inmediatamente después de la cosecha. En resumen, cuando el Pósito tiene más liquidez, es cuando los campesinos más capital necesitan, por lo que hay una cierta complementación entre éstos y aquél. Si a todo ello se añade un caudal suficiente y saneado por parte del Pósito, los préstamos que imparte el Pósito serán posibles en determinadas fechas.

El Pósito podía realizar préstamos a otros Propios del Ayuntamiento menos saneados y, a particulares, básicamente a labradores con vistas a la nueva cosecha para efectuar la sementera. Naturalmente, en este último caso el préstamo se realizaba en especie (en trigo sobre todo). En otras ocasiones, el préstamo se realizaba en dinero y los mayores destinatarios eran personas allegadas a los propios Regidores o personas emparentadas en la oligarquía local.

Cuando un Propio se arrendaba, el Ayuntamiento solía crear un fondo para prestarlo al arrendatario, facilitando así su labor (65). Pero si los Propios estaban mal administrados o eran deficitarios, el Cabildo autorizaba la transferencia de capital en forma de préstamo de uno a otro Propio.

(61) FLORISTAN IMIZCOZ, A.: "Crédito rural en Navarra". Los censos "al quitar". **Actas del II Coloquio de Metodología de la Historia Aplicada**. Santiago, 1984. Pág. 399.

(62) RUBIO PEREZ, L.: *Ibidem*, 368.

(63) FLORISTAN IMIZCOZ, A.: *Ibidem*, 403.

(64) El principal amortizado es de 1.100 reales. Ferreiro Porto obtiene 100 ducados (es decir, 1.100 reales) como cuantía del principal más frecuente de los censos. FERREIRO PORTO, J.: *Ibidem*, 776; Rubio Pérez dice que el 44% de los censos de la Bañeza en el siglo XVII lo hacen con un capital entre 1.100 y 2.100 reales. RUBIO PEREZ, L.: *Ibidem*, 373.

(65) Como ejemplo sirva el acuerdo del Ayuntamiento de Murcia por el que se crea un depósito de 3.000 ducados para prestar a quien se obligue al abasto de la carne. A. M. Mu. Act. Cap. 15-I-1566. Cit. por CHACON JIMENEZ, F.: "Caminos...", Doc. 4. Pág. 70.

En el caso del Pósito de Murcia pocos son los préstamos en la segunda mitad de la centuria, cuyo beneficiario fuese el Pósito; pero sí es frecuente el caso contrario, es decir, que los Propios del Ayuntamiento pidan créditos al Pósito, lo que nos indica la buena administración de éste en líneas generales. La deuda de los demás Propios arrastra al Pósito a tomar censos con garantía de los bienes de Propios (66).

A mitad del siglo XVI se había prohibido que los pósitos absorbieran las deudas municipales (67).

Una Real Facultad de 1640 obliga al Ayuntamiento a sacar los caudales para devolver el préstamo que el Pósito dio al impuesto de la seda. Sin embargo, las necesidades de la guerra hacen que esos 3.000 ducados no se destinen de momento al Pósito, sino que se emplearán para la conducción de 50 hombres para la Coronelía del Conde Duque. Pero serán reintegrados con prontitud, para lo que se embarga “a los arrendadores de propios que no paguen maravedís a persona alguna hasta que el pósito no esté satisfecho”. De esta manera, se mejoraba la pretensión del propio Felipe IV quien, en carta de 11-VIII-1640, había pedido que se pagase directamente con el dinero del Pósito (68).

En 1668 se devolvieron los caudales prestados a la fiesta del Corpus (o del Santísimo Sacramento) del año anterior de 67. Este dinero ya había sido prestado con anterioridad para el abasto de la nieve y se empleó para la fiesta del Corpus antes de volver a la cuenta del Pósito (69).

En 1671 hay una deuda anterior no devuelta del abasto de la nieve de 1655. Se pide más dinero para este año, puesto que no nevó en Sierra Espuña de donde se trae la nieve a Murcia y en esta ocasión hubo que traerla del Reino de Valencia (70).

En 1687 por Real Orden de S. M. el administrador Pedro Grisón prestó 6.000 reales para los gastos de la lucha contra la plaga de langosta de aquel año, así como para el socorro de la ciudad de Orán (71).

Como las cuentas se van acumulando a favor del Pósito, al año siguiente de 1688 se acuerda que el Contador ajuste y liquide los préstamos cuyas libranzas tiene el fiel del Almudí, Pedro Grisón. Se asignó como pago de ello los efectos de la nieve de aquel año, pero como no nevó en las montañas, se le asignaron los ingresos de este

---

(66) “Un procedimiento consiste en tomar el pósito dinero a censo para comprar trigo en tiempos de carestía; la garantía suelen ser los bienes del mismo pósito u otros de los bienes municipales”. CASTRO, C.: *Op. Cit.*, 107. Y también A. M. Mu., C. R. 1556-1574: “e tomeis a censo los dichos quatro mill ducados e imponerlos e cargarlos sobre los propios e rentas de esa dicha ciudad”. Cit. por CHACON JIMENEZ, F.: *Op. Cit.* D. 3. Pág. 69.

(67) “Si desde 1558 había quedado prohibida la ejecución de las deudas municipales sobre las reservas de los pósitos, el trasvase de fondos en la dirección contraria, sigue siendo habitual para los pósitos urbanos al menos durante el siglo XVIII”. CASTRO, C.: *Op. Cit.*, 107.

(68) A. M. Mu. Real Facultad de 18-IX-1640. Leg. 2677-1.

(69) A. M. Mu. Cuenta del Administrador del Pósito José Félix González. Leg. 2682.

(70) A. M. Mu. Leg. 2675.

(71) A. M. Mu. Leg. 2683. Para quemar la langosta se puso en el Almudí 76 fanegas de cebada a 7 reales la fanega, pero como sólo se vendieron 5 fanegas se bajó a 5 reales, sacándose así 390 reales.

año de 1688 “consignado este efecto con antelación a otros créditos y libranzas, excepto el de la fiesta del Corpus” (72).

En 1689 la deuda de los Propios en conjunto llega a los 24.309'5 reales que se habían dedicado a diferentes asistencias públicas. Esta cantidad queda como caudal del Pósito, aunque la mantendrían los Propios mientras no se hicieran empleos. La necesidad de reorganizar el caudal hace que se obligue a otros prestatarios como Juan de Ubeda, abastecedor de aceite, a devolver el préstamo de 40.400 reales que había recibido para ayuda de la compra de aceite (73).

En 1691 el déficit del Ayuntamiento había llevado a pedir un crédito de la Marquesa de Rafal con un principal de 40.000 reales, subiendo la ejecución del mismo de 170.000 reales “y que para cobrar la Audiencia 9.000 reales que han procedido hasta ahora, lo está ejecutando por más de 24.000 de costas”. Esto motivó que los Propios quedaran embargados a favor de la Real Hacienda. Se hizo representación ante Su Majestad por parte de los Regidores asistentes en Madrid, haciendo ver al Rey el gran perjuicio que esto suponía para Murcia y los méritos contraídos por ésta y los esfuerzos en la defensa de las costas, socorro de la ciudad de Orán, etc. desinteresadamente (74).

El déficit de los Propios se sigue manifestando en enero de 1693, cuando nuevamente el Pósito presta 10.000 reales para llevar a cabo el encierro de la nieve caída en Sierra Espuña (75).

En febrero, el Administrador vuelve a reclamar los préstamos a los Propios por un valor de 12.416 reales por el encierro de la nieve. Como se remató en el vecino de esta ciudad Juan Sáez, el Cabildo pide que se embargue dicha cantidad en él (76).

En mayo de 1693 el Contador del Ayuntamiento informa que del año 1689-90 los efectos de los Propios de Murcia deben al Pósito 2.200 reales de dos pensiones de censo que en cada un año le hacen de 100 ducados cada uno. En realidad, se trata de un traspaso de dos censos que Francisco de Mesas (yerno del Administrador José Félix González) tenía sobre los Propios, pero a cuenta del alcance de su suegro entrega esos censos (77). Además hay una libranza de 1.086 reales que se prestó directamente a los Propios, por lo que éstos deben al Pósito 3.286 reales (78).

---

(72) Las deudas de la nieve habían alcanzado los 26.509 y medio reales hasta el año 1687. Se devolvieron 15.577, quedando 10.932'5 por devolver. A. M. Mu. Leg. 2683.

(73) A. M. Mu. Leg. 2675.

(74) A. M. Mu. Leg. 2683.

(75) El Administrador Grisón los entrega al Jurado Pedro Villanueva, quien se encargará de devolverlo “...cuya paga y satisfacción desde luego consigna y señala esta ciudad lo primero que procediere de la dicha nieve y venta de este presente año. sin que se divierta y distribuya en otra ninguna aplicación asta averse restituido la cantidad de dicho préstamo”. A. M. Mu. Leg. 2683.

(76) A. M. Mu. Leg. 2683.

(77) A. M. Mu. Leg. 2683. Esto nos podría llevar a una fácil, pero no del todo comprobada conclusión: Que los Administradores preferían ser alcanzados en sus cuentas, mientras que, tal vez, ese dinero del alcance preferían tenerlo en censos.

(78) *Ibidem*.

En julio de ese mismo año, el Alcalde Mayor Jerónimo Navarro manda pagar la deuda de 12.416 reales consignados al efecto de la nieve. Y es el arrendador Juan Sáez quien debe pagarlos "...y en caso necesario se le apremie a dicho pago por prisión y todo rigor de derecho..." (79).

En cuanto a los préstamos realizados a particulares en dinero, las ordenanzas ya eran tajantes, si bien una buena utilización de los caudales podía disculpar el préstamo (80).

En 1668, estando el Pósito haciendo el empleo de trigo en Alicante (el llamado trigo del mar), el Administrador recibe una carta de Jaques Lloq (o Llop), que se está encargando de hacer la compra (no es el comisionado del Pósito, sino el intermediario) y ruega al Administrador Félix González que entregue al Prior del convento de San Agustín de Alicante fray Luis Repunt, que viene a Murcia por estas fechas, una cantidad no superior a 3.000 reales a través de esta misiva que ellos llaman "carta de crédito". Cuando llega el fraile le pide al Administrador 40 piezas de plata de reales de a ocho, equivalentes a 780 reales de vellón. Una buena manera para evitar el engorroso problema del transporte de dinero. El Administrador los descuenta de los caudales que le va a enviar a Lloq en unos días a Alicante (81).

El 4 de noviembre de 1691 el Administrador Grisón prestó a Gabriel Mercante 6.000 reales. El 8-XI-1692 se devuelven 4.723 reales a cuenta de la deuda. Después reconoce bajo juramento que debe 687 reales 9 maravedís y que el resto ya lo ha pagado. Que está dispuesto a pagarlos más décimas y costas. El 11-VI de 1694 liquida el préstamo con 1.123 reales 12 maravedís (82).

En diciembre de este año, por un mal entendimiento entre el escribano y Contador de Número del Ayuntamiento de Murcia, Martínez Yegros y el Administrador del Pósito Grisón, sabemos que aquél pidió a éste 100 reales a cambio de una alhaja que el Administrador no quiso aceptar, aunque le dio el préstamo. Cuando el Contador va a realizar su cometido contra Grisón, es decir, va a comprobar las cuentas anuales del Administrador, éste denuncia la deuda personal de aquél (83).

En julio de 1700 recibe un crédito del Pósito el Jurado Pedro Villanueva de 2.826 reales. Y en un crédito mucho más importante de 14.000 reales aparece como deudor Alonso Contreras (84).

---

(79) **Ibidem.**

(80) "Hecha la dicha elección cada año, el primer día que los dichos patronos se juntaren, lea en presencia de ellos, el dicho escrivano que las guardarán y harán e procurarán fiel y diligentemente las cosas tocantes a beneficio y utilidad de la dicha alhóndiga, y que no mandarán por ninguna vía ni forma, que el pan ni de dineros de la dicha alhóndiga se tome ni se preste cosa alguna, si no fuere en provecho de la república e para beneficio, aumento e perpetuidad de la dicha alhóndiga". A. M. Mu. Act. Cap. 16-X-1556. Ordenanzas del Pósito. Cit. por CHACON JIMENEZ, F.: **Op. Cit.** D. 1. Pág. 64.

(81) A. M. Mu. Cuentas del Administrador. Año 1668. Leg. 2682.

(82) A. M. Mu. Leg. 2683.

(83) **Ibidem.**

(84) **Ibidem.**

Los préstamos en especie, sobre todo a labradores de cara a la sementera, serán, en la práctica, el objetivo del Pósito tras el abastecimiento de trigo y pan a la ciudad.

En el Pósito de Murcia, el préstamo normal a labradores consistía en ofrecer al fiado hasta la cosecha. Así ocurre, por ejemplo, en 1653 con la cebada y el trigo. Se fijaba el precio de la cebada para sembrar a 13 reales y el del trigo a 28. Los beneficiarios son labradores y arrendadores. Y las partidas fueron adquiridas entre el 1 de noviembre de 1652 y 17 de febrero de 1653. Véase cuadro V. Han sido descontadas las partidas que no se destinaban a sembrar (85).

### Cuadro V.

RELACION DE LABRADORES Y ARRENDADORES QUE RECIBEN EN PRESTAMO TRIGO Y CEBADA DEL POSITO DE MURCIA. AÑO 1653.

NOMBRE	PROFESION	TRIG	CEB	LUGAR
Gabriel Ximénez	Labrador	10	10	Espinardo
Rodrigo Pagán	Labrador	3	5	Benifarre
Diego López	Labrador	7	15	Beniaján
Rodrigo Aguilar	Labrador	8'5	7	Beniscomia
Pedro Contretras	Labrador	1	14	Turbedal
Ginés Montoya	Arrendador	16	10	Palmar
Diego de Cardona	Arrendador	16	10	
Juan de Montoya	Arrendador	16	10	Turbedal
Diego Escobar	Arrendador	—	4	Sangonera
Juan de Escobar	Arrendador	—	16	Sangonera

NOTA: Las cantidades son en fanegas tanto para el trigo (TRIG) como para la cebada (CEB) y todas son de préstamos para sembrar.

Fuente: A. M. Mu. Leg. 2677-I.

En las ordenanzas del Pósito de Madrid no se hacían explícitos los préstamos a labradores, pero tampoco se prohibían (86).

(85) A. M. Mu. Leg. 2677-I.

(86) CASTRO, C. de: *Op. Cit.*, 239.

En unos autos sobre reintegración del trigo de deudores se define como “capital” a lo prestado en especie por el Pósito y “creces” a la parte adicional que el campesino debe devolver junto al capital prestado (en especie) (87).

Pero aún así, tenía el nombre de creces un doble significado al menos, pues el “precio de las concesiones de los pósitos a los particulares eran las “creces pupileras” a las cuales se añadían en beneficio de la entidad las “creces naturales” de las cuantías encerradas, frecuentemente recogidas por el sistema de cupos obligatorios, no siempre recta y equilibradamente derramados” (88).

En las Ordenanzas del Pósito de Madrid de 1699, han desaparecido ya los préstamos a los labradores de su término, préstamos que fueron “decrecientes desde la capitalidad e inexistentes a principios del siglo XVII. El de Madrid se ha convertido ya en un pósito urbano” (89). A fines del XVII el Pósito de Murcia aún sigue prestando a labradores de su término.

En 1686 se dieron prestadas por parte del Pósito de Murcia al Hospital de San Juan de Dios 12 fanegas de trigo, por un acuerdo del Ayuntamiento en abril. En 1689 se hizo un nuevo préstamo a la misma entidad, esta vez de 20 fanegas y, al año siguiente, aparece esta última deuda en una lista de impagados. En este mismo año se fió a Baltasar García, morador del campo de Murcia, 50 fanegas a 32 reales y a pagar en la cosecha, lo que hizo al llegar San Juan de Junio de ese año (90).

El pago de las deudas al Pósito era para los campesinos, más inflexible que para otras instituciones religiosas y ayuntamientos, pese a que aquéllos tenían menos medios. Así sobre deudas acumuladas en años anteriores se encontraban en 1690:

La villa de Pedro Gil	1.200 reales.
Los Propios de la Ciudad	2.200 reales.
La villa de Lorquí	30 fanegas de trigo.
Religiosos de San Juan de Dios	20 fanegas de trigo.

Además de esta tabla, había que añadir una deuda por alcance contra el Administrador del Pósito, pero ese era ya otro caso especial de impagados (91).

La acumulación de deudas en los campesinos hacía imposible su pago ante malas cosechas, o como dice Kamen: “El desdoblamiento temporal fue una táctica prac-

(87) A. M. Mu. Leg. 2677-II. Autos de 1740 sobre reintegración del caudal pósito de Molina en 1715.

(88) RUIZ MARTIN, F.: *Op. Cit.*, 174.

(89) CASTRO, C. de: *Op. Cit.*, 244.

(90) A. M. Mu. Leg. 2675.

(91) A. M. Mu. Leg. 2683.

ticada normalmente por los campesinos que deseaban escapar a las deudas e impuestos acumulados” (92).

Al final de siglo, ya en 1700, arreciaron las críticas sobre los préstamos de los pósitos. “En la década de 1730 -iniciada ya la expansión de la superficie cultivada en toda España- se impone la idea de una red de pósitos como instituciones de crédito agrícola” (93). O como dice Ruiz Martín: “Los terratenientes en el mil setecientos influyeron decisivamente, con sus peculiares puntos de vista, en la dirección de los pósitos, logrando que éstos con sus haberes en especie y en pecunia, hicieran lucrativos negocios a costa de no acudir con desprendimiento a los de humilde condición; por eso, disconformes, algunos innovadores abogaron por otras soluciones, más expeditas y auténticas y más baratas, pues los anticipos de los pósitos habían de ser reintegrados con unos incrementos, que resultaban al 8 por 100, un 4 ó 5 por 100 por encima del interés medio de la época” (94).

De lo que no cabe la menor duda es que los pósitos han experimentado pocos cambios durante los siglos XVI y XVII, y que será a fines del XVII cuando comenzarán los grandes cambios, que continuarán en las décadas siguientes del siglo XVIII, con los cambios estructurales del campo español.

## CONCLUSION.

El Pósito municipal de Murcia fue uno de los Propios de más autonomía financiera del Concejo murciano. Esto le lleva a ser uno de los más saneados, hasta el punto de ser utilizado por su Ayuntamiento como recurso de crédito.

En menor medida, sirvió como prestamista a una oligarquía local a la que prestaba en dinero y a unos pocos labradores, más o menos relacionados con el Pósito, a los que prestaba en especie. Solamente durante las mayores crisis de subsistencias se intentaba hacer general el reparto de grano (en forma de préstamo) para la sementera. Todo ello no quita un ápice a la función reguladora de precios que ejercía esta institución en un ámbito de economía preindustrial.

---

(92) KAMEN, H.: *Op. Cit.*, 307.

(93) CASTRO, C. de: *Op. Cit.*, 109.

(94) RUIZ MARTÍN, F.: *Op. Cit.*, 174 y 172.